



RESOLUCIÓN de 20 de Abril de 2012, de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se convoca el procedimiento de concurrencia para la elección de entidad colaboradora para la gestión de ayudas previstas en la Orden ITC/1843/2009, de 3 de julio, modificada por la Orden ITC/134/2011, de 27 de enero por la que se establecen las bases reguladoras, el régimen de ayudas y la gestión de medidas para mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas mediante el apoyo a Agrupaciones Empresariales Innovadoras.

La orden de bases citada, en su apartado decimosexto 5, establecen la posibilidad de atribuir a una entidad colaboradora la gestión de aspectos materiales de la tramitación de la subvención. En su virtud esta Administración considera conveniente atribuir la colaboración, en el seguimiento de la gestión de las subvenciones relativas a los proyectos presentados al amparo de la mencionada Orden, a una entidad colaboradora cuya elección se procede a realizar por medio del presente procedimiento.

Teniendo en consideración que el objeto de la colaboración definido en esta resolución no supone, a cargo de la Administración, una contraprestación directa a favor de la entidad colaboradora, el objeto de la colaboración pretendida no entra dentro de los objetos propios de los contratos regulados en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante L.C.A.P.), por ello, de conformidad con el Art. 16.5 de la LGS, resulta suficiente para la elección de la entidad, la convocatoria y tramitación de un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no-discriminación que se entiende convocado por esta resolución.

Primero.- SE CONVOCA Procedimiento para la selección de Entidad Colaboradora para la gestión de las ayudas previstas en la Orden ITC/1843/2009, de 3 de julio, modificada por la Orden ITC/134/2011, de 27 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras, el régimen de ayudas y la gestión de medidas para mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas mediante el apoyo a agrupaciones empresariales innovadoras, así como para la entrega de fondos a los beneficiarios de ayudas de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.

En las oficinas de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (DGIPYME), Pº de la Castellana, 160. Plta 11ª. 28071 Madrid, se encuentra a disposición de los interesados el convenio regulador a suscribir por la entidad seleccionada, y el modelo de solicitud de participación en la presente convocatoria. Ambos documentos figuran en la Web de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa <http://www.ipyme.org>.

Segundo.- OBJETO, PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA, el convenio se circunscribe al cumplimiento del objeto definido en las cláusulas primera y segunda del convenio regulador, con la vigencia contemplada en la cláusula novena y las obligaciones previstas en la cláusula sexta.



Tercero.- CONDICIONES PARA PARTICIPAR, podrán participar en el presente procedimiento las entidades que cumplan con las condiciones establecidas en el apartado decimosexto 5 de la Orden ITC/1843/2011, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la siguiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional. En ningún caso podrán participar las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la LCAP.

Solvencia económica y financiera:

- Tratándose de personas jurídicas, las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil. Las cuentas deberán ir firmadas por el licitador en cada una de las hojas.
- Si por razón justificada no es posible aportar las citadas cuentas, la solvencia económica se acreditará mediante la presentación del balance de situación juntamente con un informe bancario.

Solvencia técnica:

- Experiencia mínima de 4 años en la realización de trabajos de esta naturaleza.
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución de lo convenido.
- Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes, que se vayan a adscribir al proyecto.
- Una declaración del material, instalaciones y otros medios técnicos de que disponga la empresa para la realización del proyecto.

Cuarto.- CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD, los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del presente procedimiento de selección serán los siguientes:

1.- PROPUESTA TECNICA (Hasta 50 puntos).

El proyecto se plasmará en un documento técnico que recoja, con amplitud y detalle que sean necesarios, todos los elementos relativos a la organización y funcionamiento de la función de entidad colaboradora.

2.- RECURSOS HUMANOS ASIGNADOS AL PROYECTO. (Hasta 30 puntos.)

Por el número de técnicos titulados superiores que se dediquen a las actividades previstas como entidad colaboradora. Se puntuará 4 (cuatro) puntos por cada técnico titulado superior. HASTA 20 PUNTOS.

Adicionalmente se valorarán las propuestas de apoyo-asesoramiento técnico al personal de la Dirección General de Política de la PYME. HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS.

3.- RECURSOS MATERIALES ASIGNADOS. (Hasta 20 puntos).

Se valorará dotación de equipamiento informático, de impresión, de comunicaciones de voz y datos, así como medios audiovisuales e instalaciones para reuniones y formación.

Quinto.- CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN, Los interesados en participar en la presente concurrencia deberán formular solicitud en el plazo



máximo de 8 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la web de la DGIPYME y del Mº de Industria, Energía y Turismo.

La solicitud se ajustara al modelo anexo al convenio e ira dirigida a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, Pº/ de la Castellana, 160. Plta 11ª. 28071 Madrid, acompañada de la siguiente documentación:

- Escritura de constitución y/o modificación.
- Poderes del firmante de la solicitud de participación.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones a que se refiere el Art. 20 de la L.C.A.P.
- Certificación Actualizada de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social.

Además se incluirá en este mismo sobre toda la documentación que a juicio del licitador permita a la Administración valorar la solicitud conforme a los criterios objetivos fijados en el apartado cuarto.

Sexto.- EVALULACION Y RESOLUCIÓN Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, serán evaluadas por los órganos técnicos de la DGIPYME, quienes elevaran propuesta de resolución al Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Séptimo.- De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del convenio, no se establece remuneración económica a favor de la entidad seleccionada.

Madrid 20 de Abril de 2012

El Secretario General de la Pequeña y
Mediana Empresa

Luis Valero Artola